

**FORMULA INDICACION AL PROYECTO DE
LEY SOBRE MODERNIZACIÓN DE LA
FRANQUICIA TRIBUTARIA Y
MODIFICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS QUE
INDICA (BOLETÍN N° 12.487-05)**

Santiago, 25 de noviembre de 2019.

N° 531-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 37

- Para intercalar el siguiente numeral 21), entre los actuales numerales 20) y 21), que ha pasado a ser 22), reenumerándose los siguientes numerales correlativamente:

"21) Agrégase en el artículo 37, el siguiente literal a), nuevo, pasando los literales a) y b), a ser b) y c), respectivamente:

"a) El veinte por ciento de los gastos de capacitación, y del costo de administración que implique la organización de la respectiva acción o programa por parte de un organismo técnico intermedio para la capacitación, cuando ésta fuere impartida a trabajadores cuyas remuneraciones individuales mensuales no superen las 25 unidades tributarias mensuales. Quedarán eximidos de esta obligación los contribuyentes cuyos ingresos por ventas, servicios y otras actividades del giro hayan sido inferiores a 50.000 unidades de fomento en el último año calendario."."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

IGNACIO BRIONES ROJAS
Ministro de Hacienda

MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
Ministro del Trabajo
y Previsión Social